



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 29 de noviembre de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 656-2024-R.- CALLAO, 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto, el Oficio N° 004-2024-UACTD-SG-UNAC (Expediente N°E2047620) del 15 de noviembre de 2024, por medio del cual la Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario solicita la conformación del Comité Evaluador de Documentos - CED de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA del Archivo General de la Nación.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”, aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF del 20 de abril del 2023, en su numeral 8.5 referido al Comité Evaluador de Documentos (CED) señala: “8.5.1. *El Comité Evaluador de Documentos (CED) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el Sistema Institucional de Archivos (SIA), que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística...* 8.5.3. *La conformación del Comité Evaluador Comité Evaluador de Documentos (CED) es aprobada con resolución de la más alta autoridad de la entidad pública u órgano desconcentrado, y es comunicado mediante oficio al Archivo General de la Nación (AGN) o Archivo Regional, de acuerdo con su ámbito jurisdiccional.* 8.5.4. *El Comité Evaluador de Documentos (CED) se encuentra conformado por el titular o representante de: a) Unidad de organización de la Alta Dirección, quien asume la presidencia. b) El Órgano de Administración de Archivos (OAA), quien asume la secretaría técnica. c) La Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces. d) La Oficina de Planeamiento, o quien haga sus veces, de corresponder. e) La Oficina de Informática, o quien haga sus veces, de corresponder. f) El responsable del Archivo Central o Archivo Desconcentrado, de corresponder. g) Las unidades de organización, de corresponder.”;*

Que, mediante el Oficio del visto la Jefa de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario solicita la emisión del acto resolutorio conformando el Comité Evaluador de Documentos – CED de la Universidad Nacional del Callao, en cumplimiento a la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF del Archivo General de la Nación que aprobó la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”, detallando la propuesta de la conformación del Comité Evaluador de Documentos de la Universidad Nacional del Callao;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a lo opinado y expuesto en el Informe N° 004-2024-UACTD-SG del 12 de setiembre de 2024; al Oficio N° 004-2024-UACTD-SG-UNAC del 15 de noviembre de 2024; y en uso de las atribuciones que confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR** la conformación del **COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS** de la Universidad Nacional del Callao, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución y de conformidad al numeral 8.5.4. de la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA denominada “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”, aprobada por Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF del 20 de abril de 2023, según siguiente detalle:

|                                                                                         |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| - Jefe(a) de la Unidad de Archivo Central y Trámite Documentario                        | Presidente         |
| - Secretario General                                                                    | Secretario Técnico |
| - Jefe(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica                                            | Miembro            |
| - Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto                                   | Miembro            |
| - Director(a) de la Oficina de Tecnologías de Información                               | Miembro            |
| - Director(a) de la Dirección General de Administración                                 | Miembro            |
| - Decano, Director, Jefe o Responsable de las dependencias académicas o administrativas | Miembro            |

**2° DISPONER** que el **COMITÉ EVALUADOR DE DOCUMENTOS**, realice las acciones y funciones establecidas de conformidad con la Directiva “Norma de Administración de Archivos en las Entidades Públicas”.

**3° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.